

# **REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA**

## **"CELTIBERIA ORIGEN"**

### **PREÁMBULO**

La Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas complementarias. Su fin principal es el análisis y promoción de fórmulas que procuren el reconocimiento de la identidad territorial de la Serranía Celtibérica, de su ámbito histórico, social y cultural, y que impulsen un desarrollo equilibrado frente al abandono y la despoblación de esta región.

Una de sus iniciativas para la sensibilización sobre el concepto de Celtiberia, y de la Serranía Celtibérica, es la de ofrecer a todos los habitantes de este territorio un distintivo gráfico para identificar todo tipo de elementos artísticos o arqueológicos, de producción tradicional o innovadora, de distintas actividades sociales o culturales que se emprendan o realicen dentro de este marco. Con ello se estimula un vínculo representativo de unión social, cultural, y de reconocimiento hacia todos los valores a promocionar, a cultivar y/o proteger.

Esta representación gráfica, o logotipo, ha sido diseñado por la propia asociación y aprobado por la Junta Directiva en su título y forma a través de referéndum. Su condición supone la cesión gratuita en cualquier tipo de manifestación, facilitando la adaptabilidad al medio de exposición en distintas variantes y considerando la propiedad de marca colectiva únicamente como forma de garantizar su empleo idóneo. Con estas premisas, la asociación solicita el 11 de marzo de 2023 la inscripción en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En segunda instancia, y conforme al artículo 62 de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre, que establece que la solicitud de registro "deberá ser acompañada de un reglamento de uso, en el que, además de los datos de identificación de la asociación solicitante, se especificarán las personas autorizadas a utilizar la marca, las condiciones de afiliación a la asociación, las condiciones de uso de la marca, los motivos por los que puede prohibirse el uso de la marca a un miembro de la asociación y demás sanciones en que puede incurrir", se presenta a la Oficina Española de Patentes y Marcas el presente Reglamento de Uso aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023.

### **REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA "CELTIBERIA ORIGEN"**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto**

La Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica, en adelante ADSC o la Asociación indistintamente, es titular de una marca mixta – en adelante la marca—, consistente en una combinación de palabras (título de la marca) y un motivo gráfico central, tal como se reproduce en el anexo I.

El uso de dicha marca se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento y sus anexos.

## **ARTÍCULO 2.- Titularidad de la marca**

La titularidad de la marca, así como todos los derechos sobre la misma derivados de la Ley de Marcas, de la Ley de Propiedad Intelectual, de la Ley de Competencia Desleal y del resto de normas del ordenamiento jurídico vigente en España, corresponde a la Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica, NIF G44255818, con domicilio social en Teruel, Calle Aljézares, 17, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (Ministerio del Interior), Sección 1, Número Nacional 606513.

## **ARTÍCULO 3.- Registro de la marca**

Por parte de la Asociación se ha solicitado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas la inscripción del distintivo de la Asociación como marca colectiva mixta en el Registro de Marcas, en las siguientes clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios — de acuerdo con la Clasificación de Niza, 9ª edición 2007— y para los siguientes servicios relacionados con los fines de la Asociación y servicios prestados por las personas asociadas a la misma:

Epígrafe 35: *Desarrollo de campañas promocionales.*

Los asociados y usuarios se abstendrán de solicitar la inscripción, en ningún país u Oficina Internacional, de un signo idéntico o semejante con denominación idéntica o semejante, o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca colectiva. Estas acciones serán entendidas por la Asociación como actos contrarios al derecho marcario, a la buena fe y, en su caso, como actos de competencia desleal, habida cuenta de que el asociado y usuario reconocen desde el momento de su empleo, la existencia de esta marca, su Reglamento y la propiedad de ADSC.

Dicha prohibición continuará vigente incluso cuando se haya cesado o terminado por cualquier motivo en la condición de asociado o colaborador de la ADSC.

En cualquier caso, la Asociación se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales le amparen en caso de incumplimiento de tales obligaciones y defensa de sus derechos.

## **ARTÍCULO 4.- Uso de la marca como signo distintivo**

La marca descrita en el anterior artículo y anexo I de este Reglamento tendrá la consideración de marca colectiva, como signo distintivo de la procedencia de producciones, actividades o elementos culturales que respondan originariamente al ámbito celtibérico.

El uso de la marca no implica el que la Asociación garantice la calidad o licitud de los elementos distinguidos con la misma, estando prohibido cualquier uso que pudiera provocar distorsión en cuanto a los fines de la asociación. En este sentido, la propia asociación vigilará su empleo.

Los usuarios de la marca colectiva serán los únicos responsables por un uso inadecuado, de tal forma que no podrán en ningún caso responsabilizar de ello al titular de la marca. El usuario de la marca deberá responder por el incumplimiento contractual.

## **ARTÍCULO 5.- Uso y autorización de la marca**

La Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica hará cesión gratuita de la marca para todo tipo de actividades e iniciativas (productivas, culturales...), previo acuerdo entre las partes y en razón de su ámbito geográfico, empleo y garantía.

Los acuerdos podrán ser de carácter *puntual*, escrito o de palabra, atendiendo a su brevedad e inmediatez, o a *largo plazo*, firmando anualmente la renovación del mismo. El uso inadecuado de la marca podrá ser motivo de desautorización o ruptura del acuerdo. El empleo que de la marca se realice será susceptible de supervisión por parte de la Junta Directiva o de la persona o comisión en la que ésta delegue.

Están autorizados a utilizar la marca colectiva, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, sus anexos y la Ley de Marcas las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a. Socios y directivas de ADSC. Serán todas aquellas personas jurídicas vinculadas de forma efectiva a la asociación y a sus secciones provinciales, al corriente de sus obligaciones como asociados. El uso de la marca será discrecional en actividades, documentación o expresiones gráficas vinculadas a las actividades de ADSC.
- b. Personas jurídicas y entidades colaboradoras. Serán todas aquellas empresas, instituciones, asociaciones y personas jurídicas que, en el marco de los acuerdos con la Junta Directiva de ADSC, convengan en el uso de la marca en sus actividades o representaciones.

Por su parte, la Asociación se compromete al apoyo y promoción, en correos electrónicos, páginas web, blogs, presentaciones, documentos en general, de las actividades distinguidas con la marca **Celtiberia Origen**.

## **ARTÍCULO 6.- Modalidades de uso de la marca**

Las modalidades de uso autorizadas de la marca son las siguientes:

1. Diseño Original: El aprobado en asamblea como resolución gráfica idónea, tal como se explica en el Anexo I. Implica la reproducción de todos los elementos que componen la misma: fondo, logotipo, denominación completa y tipografía.
2. Variaciones armónicas de colores. La Asociación facilitará el diseño original adaptado al encuadre sobre distintos fondos, armonizando colores y contrastes, y manteniendo estrictamente los elementos gráficos y tipografía (Anexo I).
3. Distintos soportes. La Asociación propondrá y facilitará la resolución de los elementos gráficos sobre distintos soportes físicos de acuerdo a su empleo y sin alteración estética de la marca.

## **ARTÍCULO 7.- Alteraciones de la marca**

Las dimensiones de la marca son libres, de forma que la misma podrá ampliarse o reducirse, si bien no podrán alterarse, total o parcialmente, las proporciones de los diferentes elementos que la componen; ni su posición; ni el tipo de letra.

Como particularidad, en el caso de uso sobre soportes físicos de proporciones irregulares o desproporcionadas se tendrá en cuenta su ubicación preferencial, o no, y su encuadre respecto al contenido y forma de los mismos.

## **ARTÍCULO 8.- Configuración de la marca como hipervínculo**

Si bien con carácter voluntario, se considerará una buena práctica, a efectos de colaborar a la máxima difusión de la marca colectiva, el que las personas asociadas o las empresas y entidades colaboradoras que puedan utilizar la marca conforme al artículo 5 de este Reglamento, cuando la misma la utilicen en documentación electrónica, la configuren como hipervínculo a la página web de la Asociación que promociona el distintivo: [https://www.celtiberica.es/Celtiberia\\_Origen/](https://www.celtiberica.es/Celtiberia_Origen/).

## **ARTÍCULO 9.- Supervisión del uso de la marca**

La Junta Directiva de la Asociación ejercerá la labor de supervisión del correcto uso de la marca por parte de los socios y colaboradores. En concreto supervisará:

1. El acuerdo y notificación sobre el uso de la marca sin los cuales está prohibido el empleo de la misma.
2. El incumplimiento o derivación del uso de la marca en otros contextos que no sean contemplados en este reglamento o en la orientación de carácter social y cultural para la que ha sido creada.

## **ARTÍCULO 10.- Pérdida del derecho de uso y procedimiento sancionador**

El incumplimiento de los acuerdos en cuanto a la temporalidad o el uso inadecuado de la marca pueden dar motivo a la desautorización desde la Directiva, con prohibición expresa de su utilización por parte de los infractores.

La Asociación se reserva el derecho al emprendimiento de acciones legales, como propietario de la marca, si estos incumplimientos persisten y se comprueban.

## **ARTÍCULO 11.- Modificación del Reglamento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán sometidas a la Oficina Española de Patentes y Marcas y serán efectivas desde su inscripción en dicha oficina.

La Asociación procederá a su divulgación entre socios y colaboradores a fin de que los mismos adapten el uso que hagan de la marca colectiva a las nuevas disposiciones que se dicten al respecto.

---

*\*El diseño de la Marca Celtiberia Origen ha sido ideado y realizado por Santy San Esteban e Incipere DG, que hacen cesión gratuita de sus derechos de propiedad intelectual a la Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica.*

# ANEXO I AL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA CELTIBERIA ORIGEN

## Composición y diseño de la marca colectiva



### Explicación de la marca

La marca está compuesta por un logotipo que combina el dibujo de un **triskel** y un **sol**, como elementos gráficos celtibéricos característicos de esta cultura, y la letra "C" en el centro, símbolo reconocido internacionalmente como "derechos de autor", propiedad u origen.

El título conjunta las palabras "**Celtiberia**" y "**origen**", en mayúsculas (\**Estelle*) separadas verticalmente por una raya fina fusiforme. Los elementos de color originales son un fondo blanco, elementos gráficos en granate (C0 M100 K100 K50) y tipografía en color dorado (C0 M20 Y60 K20).

El conjunto se considera indisoluble e inmodificable en composición y formas.

## Distintas variaciones sobre el mismo motivo

Para facilitar la visualización sobre distintos fondos o decorados, se ofrecen distintas combinaciones atendiendo a sus contrastes y armonías tonales:

Código de colores: **CMYK**



### 1. Diseño original

Fondos oscuros y medios  
Fondo imagen: C0 M0 Y0 K0  
Motivo: Granate C0 M100 K100 K50  
Tipografía: Dorado C0 M20 Y60 K20

### 2. Amarillo claro

Fondos oscuros y medios  
Fondo imagen: C0 M0 Y20 K0  
Motivos: Granate C0 M100 Y100 K50  
Tipografía: Dorado C0 M20 Y60 K20

### 3. Granate

Fondos claros y medios  
Fondo imagen: C0 M100 Y100 K50  
Motivos: Amarillo claro C0 M0 Y20 K0  
Tipografía: Dorado C0 M20 Y60 K20

### 4. Negro

Fondos claros y medios  
Fondo imagen: C100 M100 Y100 K100  
Motivo y tipografía: C0 M0 Y20 K0

### 5. Blanco y Negro

Documentos y fondos grises  
Fondo imagen: C0 M0 Y0 K0  
Motivo y tipografía negro:  
C100 M100 Y100 K100